

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

02-CM-AFASPE-OAX/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. VIRGINIA SÁNCHEZ RÍOS, SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, pasaron al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IV. Que los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en coordinación con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, tienen a su cargo la operación del Programa de Acción Específico "Salud Mental y Adicciones 2020-2024" el cual, forma parte de "LOS PROGRAMAS" señalados en el "CONVENIO PRINCIPAL" y establece como principales objetivos: Consolidar la rectoría en salud mental y adicciones en el modelo de atención primaria de salud integral (APS-I) con un enfoque comunitario, intercultural, derechos humanos, perspectiva de género y sensible a la línea de la vida; Ampliar los servicios de salud mental y adicciones en el Sistema Nacional de Salud; así como Garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de atención en salud mental y adicciones.

V. Que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, tiene a su cargo la operación del Programa de Acción Específico “Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros 2020-2024” cuyos objetivos prioritarios son: primero “Incrementar la seguridad sanguínea”, segundo “Garantizar el acceso universal a la sangre” y tercero “Evaluar la calidad y capacidad técnica”, mismos que se desarrollan mediante las estrategias prioritarias consistentes en el fomento a la cultura de la promoción de la donación voluntaria y altruista con pertinencia cultural y de género, basada en investigación científica y articulando cooperación interinstitucional del todo el Sistema Nacional de Salud; mejorar y ampliar la infraestructura del Sistema Nacional de Salud, mediante la regionalización y territorialización de los servicios de sangre y Diseñar y operar el Sistema Nacional de Biovigilancia, respectivamente. Destacando dentro de sus funciones principales la de promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

VI. Que la Dirección General de Información en Salud, es la Unidad Administrativa responsable de entre otras funciones, coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud y elaborar, difundir y vigilar la normatividad para normar los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades con la finalidad de contar con información de calidad para una eficiente toma de decisiones en materia de Salud Pública a nivel nacional, incluyendo lo relativo a la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de la vigilancia epidemiológica.

VII. Que dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos, Programas Presupuestarios y/o interacción con “LA ENTIDAD”, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

VIII. En razón de lo anterior y toda vez que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades y adicciones, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; y con el objetivo de fortalecer la integralidad de las acciones en materia de salud pública, que contribuyen a garantizar el acceso a los servicios de salud de la población a nivel nacional, se considera indispensable su integración al “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de dar únicamente seguimiento a través de informes generados en el SIAFFASPE, al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”, así como coordinar su participación y cooperación técnica con “LA ENTIDAD”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

IX. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron, a la letra: “... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

X. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de integrar a la Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, a que se hace referencia en los Antecedentes III, IV, V y VI del presente instrumento jurídico, así como para ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”, conforme a los siguientes términos.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2 y I.5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD”, declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

“ I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. a I.2. ...

I.3. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; de igual forma la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.4.Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	4,105,516.00	1,130,430.00	5,235,946.00
Subtotal				4,105,516.00	1,130,430.00	5,235,946.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	420,015.61	0.00	420,015.61
	1	Salud Mental	P018	420,015.61	0.00	420,015.61
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				420,015.61	0.00	420,015.61
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial		P018	617,700.00	0.00	617,700.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		P018	325,000.00	0.00	325,000.00
Subtotal				942,700.00	0.00	942,700.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	1,524,746.00	0.00	1,524,746.00
	1	Emergencias	U009	762,373.00	0.00	762,373.00
	2	Monitoreo	U009	762,373.00	0.00	762,373.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,503,687.00	73,364.00	1,577,051.00
Subtotal				3,028,433.00	73,364.00	3,101,797.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	5,776,208.88	6,317,849.57	12,094,058.45
2	Virus de Hepatitis C		P016	1,303,440.00	0.00	1,303,440.00
Subtotal				7,079,648.88	6,317,849.57	13,397,498.45
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	18,892,165.88	0.00	18,892,165.88
	1	SSR para Adolescentes	P020	3,096,148.00	0.00	3,096,148.00
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,773,349.83	0.00	3,773,349.83
	3	Salud Materna	P020	7,046,974.75	0.00	7,046,974.75
	4	Salud Perinatal	P020	2,256,671.30	0.00	2,256,671.30

	5	Aborto Seguro	P020	1,165,360.00	0.00	1,165,360.00
	6	Violencia de Género	P020	1,553,662.00	0.00	1,553,662.00
2		Prevención y Control del Cáncer	P020	2,417,167.84	3,357,521.14	5,774,688.98
3		Igualdad de Género	P020	750,898.00	0.00	750,898.00
Subtotal				22,060,231.72	3,357,521.14	25,417,752.86
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018	0.00	112,729.00	112,729.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P018, U009	15,377,915.00	6,199,476.50	21,577,391.50
	1	Paludismo	U009	636,303.00	0.00	636,303.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	731,136.00	0.00	731,136.00
	3	Leishmaniasis	P018, U009	18,000.00	157,299.50	175,299.50
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	232,272.00	0.00	232,272.00
	5	Dengue	U009	13,760,204.00	6,042,177.00	19,802,381.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	178,305.81	178,305.81
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	P018, U009	135,946.60	732,343.68	868,290.28
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	65,603.52	0.00	65,603.52
7		Enfermedades Cardiometabólicas	U008	2,682,305.00	0.00	2,682,305.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	58,374.00	0.00	58,374.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	188,145.00	0.00	188,145.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	34,858.00	0.00	34,858.00
Subtotal				18,543,147.12	7,222,854.99	25,766,002.11

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,682,539.00	75,513,228.64	79,195,767.64
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,682,539.00	75,513,228.64	79,195,767.64
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			59,862,231.33	93,615,248.34	153,477,479.67

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$153,477,479.67 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$59,862,231.33 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$93,615,248.34 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

...

..."

"TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

1. a 4. ...

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. ...”

“SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y estatal dicho incumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. -...

I. a V. ...

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

VII. a IX. ...

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

XI. a XVI. ...”

“DÉCIMA PRIMERA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”. - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de registrar de manera anual en el SIAFFASPE dentro del Módulo habilitado para ello, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento en los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS”, para su respectivo seguimiento.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que les sea requerida, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, integrando la información solicitada por “LA SECRETARÍA” o “LA ENTIDAD”.”

“DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.”

“DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.”

“DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

“DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.”

“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.”

“DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.”

“DÉCIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones

...

...”

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B fracción VIII ,7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN
SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido o bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

Miércoles 21 de septiembre de 2022

DIARIO OFICIAL

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

[illegible]

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	420,015.61	420,015.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,015.61
	1	Salud Mental	0.00	420,015.61	420,015.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,015.61
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	420,015.61	420,015.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,015.61

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Emergencias en Salud	1,524,746.00	0.00	1,524,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,524,746.00
	1 Emergencias	762,373.00	0.00	762,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	762,373.00
	2 Monitoreo	762,373.00	0.00	762,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	762,373.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,503,687.00	0.00	1,503,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,503,687.00
TOTALES		3,028,433.00	0.00	3,028,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,028,433.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	5,776,208.88	0.00	5,776,208.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,776,208.88
2	Virus de Hepatitis C	1,303,440.00	0.00	1,303,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,303,440.00
TOTALES		7,079,648.88	0.00	7,079,648.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,079,648.88

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Sexual y Reproductiva		5,536,365.75	13,355,800.13	18,892,165.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,892,165.88
	1	SSR para Adolescentes	2,069,067.00	1,027,081.00	3,096,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,096,148.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	3,773,349.83	3,773,349.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,773,349.83
	3	Salud Materna	2,186,206.25	4,860,768.50	7,046,974.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,046,974.75
	4	Salud Perinatal	1,281,092.50	975,578.80	2,256,671.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,256,671.30
	5	Aborto Seguro	0.00	1,165,360.00	1,165,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,360.00
	6	Violencia de Género	0.00	1,553,662.00	1,553,662.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,553,662.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	2,417,167.84	2,417,167.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,417,167.84
3	Igualdad de Género		750,898.00	0.00	750,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,898.00
TOTALES			6,287,263.75	15,772,967.97	22,060,231.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,060,231.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		15,377,915.00	0.00	15,377,915.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,377,915.00
	1	Paludismo	636,303.00	0.00	636,303.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	636,303.00
	2	Enfermedad de Chagas	731,136.00	0.00	731,136.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	731,136.00
	3	Leishmaniasis	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	232,272.00	0.00	232,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	232,272.00
	5	Dengue	13,760,204.00	0.00	13,760,204.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,760,204.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		135,946.60	0.00	135,946.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,946.60
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	65,603.52	65,603.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,603.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas		112,000.00	2,570,305.00	2,682,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,682,305.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	58,374.00	58,374.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,374.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		188,145.00	0.00	188,145.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188,145.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	34,858.00	34,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,858.00
TOTALES			15,814,006.60	2,729,140.52	18,543,147.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,543,147.12

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,682,539.00	3,682,539.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,682,539.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	3,682,539.00	3,682,539.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,682,539.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		37,257,568.23	22,604,663.10	59,862,231.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,862,231.33

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,107,330.00
	Julio	2,998,186.00
	Subtotal de ministraciones	4,105,516.00
	U008 / OB010	3,831,381.50
	P018 / CS010	274,134.50
	Subtotal de programas institucionales	4,105,516.00
	Total	4,105,516.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	420,015.61
	Subtotal de ministraciones	420,015.61
	P018 / SSM30	420,015.61
	Subtotal de programas institucionales	420,015.61
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	420,015.61
	Total	420,015.61

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	617,700.00
	Subtotal de ministraciones	617,700.00
	P018 / AC020	617,700.00
	Subtotal de programas institucionales	617,700.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	325,000.00
	Subtotal de ministraciones	325,000.00
	P018 / AC040	325,000.00
	Subtotal de programas institucionales	325,000.00
	Total	942,700.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	247,068.00
	Julio	515,305.00
	Subtotal de ministraciones	762,373.00
	U009 / EE030	762,373.00
	Subtotal de programas institucionales	762,373.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	129,753.00
	Julio	632,620.00
	Subtotal de ministraciones	762,373.00
	U009 / EE030	762,373.00
	Subtotal de programas institucionales	762,373.00
	Total Programa	1,524,746.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,503,687.00
	Subtotal de ministraciones	1,503,687.00
	U009 / EE040	1,503,687.00
	Subtotal de programas institucionales	1,503,687.00
	Total	3,028,433.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,946,333.88
	Julio	3,829,875.00
	Subtotal de ministraciones	5,776,208.88
	P016 / VH030	5,776,208.88
	Subtotal de programas institucionales	5,776,208.88
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	391,032.00
	Julio	912,408.00
	Subtotal de ministraciones	1,303,440.00
	P016 / VH030	1,303,440.00
	Subtotal de programas institucionales	1,303,440.00
	Total	7,079,648.88

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,561,215.00
	Julio	534,933.00
	Subtotal de ministraciones	3,096,148.00
	P020 / SR010	3,096,148.00
	Subtotal de programas institucionales	3,096,148.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,033,372.83
	Julio	739,977.00
	Subtotal de ministraciones	3,773,349.83
	P020 / SR020	3,773,349.83
	Subtotal de programas institucionales	3,773,349.83
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	5,110,795.75
	Julio	1,936,179.00
	Subtotal de ministraciones	7,046,974.75
	P020 / AP010	7,046,974.75
	Subtotal de programas institucionales	7,046,974.75
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,009,907.30
	Julio	246,764.00
	Subtotal de ministraciones	2,256,671.30
	P020 / AP010	2,256,671.30
	Subtotal de programas institucionales	2,256,671.30
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	626,108.00
	Julio	539,252.00
	Subtotal de ministraciones	1,165,360.00
	P020 / MJ030	1,165,360.00
	Subtotal de programas institucionales	1,165,360.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,166,016.00
	Julio	387,646.00
	Subtotal de ministraciones	1,553,662.00
	P020 / MJ030	1,553,662.00
	Subtotal de programas institucionales	1,553,662.00
	Total Programa	18,892,165.88

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	2,067,504.84
	Julio	349,663.00
	Subtotal de ministraciones	2,417,167.84
	P020 / CC010	2,417,167.84
	Subtotal de programas institucionales	2,417,167.84
3	Igualdad de Género	
	Marzo	594,166.00
	Julio	156,732.00
	Subtotal de ministraciones	750,898.00
	P020 / MJ040	750,898.00
	Subtotal de programas institucionales	750,898.00
Total		22,060,231.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	222,864.00
	Julio	413,439.00
	Subtotal de ministraciones	636,303.00
	U009 / EE020	636,303.00
	Subtotal de programas institucionales	636,303.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	38,712.00
	Julio	692,424.00
	Subtotal de ministraciones	731,136.00
	U009 / EE020	731,136.00
	Subtotal de programas institucionales	731,136.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Julio	18,000.00
	Subtotal de ministraciones	18,000.00
	U009 / EE020	18,000.00
	Subtotal de programas institucionales	18,000.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	77,424.00
	Julio	154,848.00
	Subtotal de ministraciones	232,272.00
	U009 / EE020	232,272.00
	Subtotal de programas institucionales	232,272.00

2.5 Dengue	
Marzo	2,360,664.00
Julio	11,399,540.00
Subtotal de ministraciones	13,760,204.00
U009 / EE020	13,760,204.00
Subtotal de programas institucionales	13,760,204.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	15,377,915.00
3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo	0.00
Julio	135,946.60
Subtotal de ministraciones	135,946.60
U009 / EE010	135,946.60
Subtotal de programas institucionales	135,946.60
5 Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo	0.00
Julio	65,603.52
Subtotal de ministraciones	65,603.52
U009 / EE060	65,603.52
Subtotal de programas institucionales	65,603.52
7 Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo	721,305.00
Julio	1,961,000.00
Subtotal de ministraciones	2,682,305.00
U008 / OB010	2,682,305.00
Subtotal de programas institucionales	2,682,305.00
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo	58,374.00
Subtotal de ministraciones	58,374.00
U008 / OB010	58,374.00
Subtotal de programas institucionales	58,374.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	127,035.00
	Subtotal de ministraciones	188,145.00
	U009 / EE080	188,145.00
	Subtotal de programas institucionales	188,145.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	34,858.00
	Subtotal de ministraciones	34,858.00
	U009 / EE010	34,858.00
	Subtotal de programas institucionales	34,858.00
Total		18,543,147.12

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,165,797.00
	Julio	2,516,742.00
	Subtotal de ministraciones	3,682,539.00
	E036 / VA010	3,682,539.00
	Subtotal de programas institucionales	3,682,539.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		3,682,539.00
Gran total		59,862,231.33

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	94
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	72
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	69
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	2

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	100
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	100
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	450

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	6
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,000
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,691,539	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	54,429
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	90
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	4
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	33
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1

1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	3
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	30
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	54
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberias bilaterales ni vasectomías)	17,160
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	198
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	7
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	57
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	85

	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	728
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	3
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	4,051
	3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	41,400
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y púerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25

	3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100

4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1

5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	5
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	6
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	14
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,520
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	6
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	211
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	96
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del Ei Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del Ei Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	1
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Número de casas con acciones de manejo integral del vector	Número de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	21
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	21
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	1
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	6
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	6

2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	95
3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	3
3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	1
3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	3
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	90
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	2

	4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	3
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	2
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	12
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	5
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	18
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	18
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	18
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas por el personal del programa para promover la notificación voluntaria y participación de la comunidad	Número de localidades en vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que evalúa el avance de localidades antiguamente endémicas visitadas por el personal del Programa para promover la notificación voluntaria de casos sospechosos de Oncocercosis. La línea basal corresponde al total de localidades originalmente endémicas, las localidades deberán ser visitadas un vez al año	72

	6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.2.1	Proceso	Número de localidades en las que se realiza búsqueda de nódulos sospechosos a oncocercosis (oncocercomas)	Número de localidades bajo vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que cuantifica el número de localidades en las que anualmente se buscan nódulos sospechosos de ser oncocercomas.	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realice una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	4,279	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	360
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	717,269
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	7.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	6	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto Salud Oral y Factores de Riesgo (SOFAR).	1
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	86,388
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70

1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	10.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año	80	es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	92,500	279,350.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	88,000	245,520.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	137,000	413,740.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	69,000	191,820.00
TOTAL							1,130,430.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,364	73,364.00
TOTAL							73,364.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	43,212	446,812.08
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	8,737	787,116.33
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	106,511	741,316.56

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	500	27,780.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	1,260	115,466.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	26,550	1,166,076.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	82	73,709.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	28	584,640.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	49,050	2,275,920.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal	95.00	130	12,350.00

				Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal Min 36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Min. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Min. 208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx 100.00 100ml Min 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Min. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.7:1 Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5 100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min 450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
				Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00			

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones	35.20	2.462	86,662.40
---	-----------------	----------	-----------------------	---	-------	-------	-----------

				naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00			
TOTAL							6,317,849.57

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	368.23	9,118	3,357,521.14
TOTAL							3,357,521.14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	73	10,147.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	18	8,982.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	180	93,600.00

2	Control de Enfermedades Transmisidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampolletas medicamento (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Caja con 5 Ámpulas de Glucantime Tx. Sistémico	177.25	726	128,683.50
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros medicamentos diferentes al cuadro basico de medicamentos Descripción complementaria: Caja con 56 tabletas de Miltefosina	4,088.00	7	28,616.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	10	195,182.50
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	30	1,101,000.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de Crecimiento al 1.3% en Saco de 18.18 kilogramos	34,776.80	7	243,437.60
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	70	1,456,053.90
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	12	2,348,400.00
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	20	299,280.00
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	25	398,823.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletass. Descripción complementaria: Tratamiento de reacciones leprosas tipo 1	3.70	8	29.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas Descripción complementaria: Tratamiento para pacientes con neuropatia por discapacidad por lepra	25.19	6	151.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	5	738.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	184	67,033.04
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	6	1,063.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	127	29,568.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	33	17,955.96

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	42	14,777.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	208	1,092.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	420	4,153.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	312	212.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	10	4.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg	0.53	1,000	530.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	940	33,915.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	400	5,936.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletetas.	6.84	400	2,736.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	9.77	400	3,908.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	6.50	400	2,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	7.60	600	4,560.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	10.58	600	6,348.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.00	1,600	51,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	8.48	1,000	8,480.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	7.51	800	6,008.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	10.26	1,000	10,260.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	17.00	1,000	17,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	4.30	2,000	8,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	25.00	2,000	50,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	5.02	200	1,004.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	3.95	2,000	7,900.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	11.67	2,000	23,340.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	25.00	200	5,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	31.00	600	18,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	7.19	2,000	14,380.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	6.90	1,000	6,900.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	16.00	1,600	25,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	152.75	1,000	152,750.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	5.00	400	2,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	3.67	200	734.00

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 20 UI Toxoides tetánico no menos de 40 UI Toxoides pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	137,360	37,562,053.52
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	677.24	56,038	37,951,175.12
TOTAL							75,513,228.64
Gran total							93,615,248.34

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12. (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,105,516.00	1,130,430.00	5,235,946.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,922,804.00
Total:		4,105,516.00	1,130,430.00	5,235,946.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	686,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,922,804.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	420,015.61	0.00	420,015.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,015.61
	1 Salud Mental	420,015.61	0.00	420,015.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,015.61
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		420,015.61	0.00	420,015.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,015.61
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	617,700.00	0.00	617,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	617,700.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
Total:		942,700.00	0.00	942,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	942,700.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Emergencias en Salud	1,524,746.00	0.00	1,524,746.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,643,341.00
	1 Emergencias	762,373.00	0.00	762,373.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	803,768.00
	2 Monitoreo	762,373.00	0.00	762,373.00	77,200.00	0.00	0.00	0.00	77,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	839,573.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,503,687.00	73,364.00	1,577,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,577,051.00
Total:		3,028,433.00	73,364.00	3,101,797.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	118,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,220,392.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	5,776,208.88	6,317,849.57	12,094,058.45	1,234,700.00	0.00	0.00	0.00	1,234,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,328,758.45
2	Virus de Hepatitis C	1,303,440.00	0.00	1,303,440.00	39,962.00	0.00	0.00	0.00	39,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,343,402.00
Total:		7,079,648.88	6,317,849.57	13,397,498.45	1,274,662.00	0.00	0.00	0.00	1,274,662.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,672,160.45
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	18,892,165.88	0.00	18,892,165.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,892,165.88
	1 SSR para Adolescentes	3,096,148.00	0.00	3,096,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,096,148.00
	2 PF y Anticoncepción	3,773,349.83	0.00	3,773,349.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,773,349.83
	3 Salud Materna	7,046,974.75	0.00	7,046,974.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,046,974.75
	4 Salud Perinatal	2,256,671.30	0.00	2,256,671.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,256,671.30
	5 Aborto Seguro	1,165,360.00	0.00	1,165,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165,360.00
	6 Violencia de Género	1,553,662.00	0.00	1,553,662.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,553,662.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2,417,167.84	3,357,521.14	5,774,688.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,774,688.98
3	Igualdad de Género	750,898.00	0.00	750,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,898.00
Total:		22,060,231.72	3,357,521.14	25,417,752.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,417,752.86
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de	0.00	112,729.00	112,729.00	19,835,178.00	0.00	0.00	0.00	19,835,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,947,907.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	Enfermedades Zoonóticas y Emergentes													
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	15,377,915.00	6,199,476.50	21,577,391.50	48,663,500.00	0.00	0.00	0.00	48,663,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,240,891.50
	1Paludismo	636,303.00	0.00	636,303.00	24,760,000.00	0.00	0.00	0.00	24,760,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,396,303.00
	2Enfermedad de Chagas	731,136.00	0.00	731,136.00	3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	3,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,331,136.00
	3Leishmaniasis	18,000.00	157,299.50	175,299.50	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,299.50
	4Intoxicación por Artrópodos	232,272.00	0.00	232,272.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732,272.00
	5Dengue	13,760,204.00	6,042,177.00	19,802,381.00	16,872,500.00	0.00	0.00	0.00	16,872,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,674,881.00
	6Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	2,431,000.00	0.00	0.00	0.00	2,431,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,431,000.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	178,305.81	178,305.81	1,872,103.42	0.00	0.00	0.00	1,872,103.42	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050,409.23
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	135,946.60	732,343.68	868,290.28	41,395.00	0.00	0.00	0.00	41,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	909,685.28
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950,000.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	65,603.52	0.00	65,603.52	3,321,192.00	0.00	0.00	0.00	3,321,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,386,795.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2,682,305.00	0.00	2,682,305.00	1,654,300.00	0.00	0.00	0.00	1,654,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,336,605.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	58,374.00	0.00	58,374.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,374.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	188,145.00	0.00	188,145.00	4,498,600.00	0.00	0.00	0.00	4,498,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,686,745.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	34,858.00	0.00	34,858.00	101,800.00	0.00	0.00	0.00	101,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,658.00
Total:		18,543,147.12	7,222,854.99	25,766,002.11	80,938,068.42	0.00	0.00	0.00	80,938,068.42	0.00	0.00	0.00	0.00	106,704,070.53
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	3,682,539.00	75,513,228.64	79,195,767.64	8,495,748.00	0.00	0.00	0.00	8,495,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,691,515.64

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	9,833,360.00	0.00	0.00	0.00	9,833,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,833,360.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	839,270.00	0.00	0.00	0.00	839,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	839,270.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		3,682,539.00	75,513,228.64	79,195,767.64	19,168,378.00	0.00	0.00	0.00	19,168,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,364,145.64
Gran Total:		59,862,231.33	93,615,248.34	153,477,479.67	102,186,561.42	0.00	0.00	0.00	102,186,561.42	0.00	0.00	0.00	0.00	255,664,041.09

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los un día del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Mtra. **Virginia Sánchez Ríos.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Jorge Antonio Hidalgo Tirado.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LA LIC. MÓNICA VARGAS NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “El CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objetivo la promoción y prestación de la asistencia social; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

II.3 Que con fecha 01 de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, Artículos 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la Licenciada Mónica Vargas Núñez, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, y de conformidad en los estipulado en el artículo 31 y 32 Fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y 71 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 2019, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de ese Organismo.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón y Calle E número 1290, de la Segunda Sección de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SDI861110768.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- DEFINICIONES:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;

- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENECE del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al “SEDIF” para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el “CONOCER” es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El “DIF NACIONAL” cubrirá al “CONOCER” los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las “Reglas Generales” y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El “SEDIF” no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al “CONOCER”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”.

4.1. El “DIF NACIONAL” reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las “Reglas Generales”, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El “DIF NACIONAL” también se obliga a:

- a) Realizar ante el “CONOCER”, todos los trámites para que los evaluadores del “SEDIF”, obtengan su autorización ante el “CONOCER” para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al “SEDIF” y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del “SEDIF” las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el “CONOCER” para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, conforme a lo mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “SEDIF”.
- e) Indicar en su momento al “SEDIF”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “SEDIF” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “SEDIF” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;

- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “SEDIF”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL” podrá realizar auditorías aleatorias al “SEDIF” además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “SEDIF”.

5.1. El “SEDIF” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del “DIF NACIONAL”, las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL” los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El “SEDIF” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL” y para el “CONOCER” o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER”;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “SEDIF”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.
- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “SEDIF” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del “SEDIF” con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al “DIF NACIONAL”, así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El “SEDIF” deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el “CONOCER” establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el “DIF NACIONAL” a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.

- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENEC del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al "DIF NACIONAL" la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el "CONOCER".

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al "SEDIF", sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el "CONOCER", y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del "SEDIF" a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por "LAS PARTES" como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el "SEDIF" en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" y serán por cuenta del "SEDIF".

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el "SEDIF" en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del "SEDIF" la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del "DIF NACIONAL", la "SEDE" podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el "DIF NACIONAL" renueve el Contrato de acreditación con el "CONOCER".

Para dichos efectos, el "SEDIF" deberá cumplir con los requisitos establecidos por el "DIF NACIONAL" y "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la "DIF NACIONAL" quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el "SEDIF" reconoce y acepta expresamente el derecho del "CONOCER" para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el "SEDIF" incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el "DIF NACIONAL" emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el "SEDIF" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "DIF NACIONAL", se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el "SEDIF" deberá demostrar al

“DIF NACIONAL” que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”.

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL”, de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “SEDIF”;
- e) Que el “SEDIF” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “SEDIF” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;

- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del "CONOCER" o del "DIF NACIONAL" y
- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del "DIF NACIONAL" o del "CONOCER".

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

11.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

12.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

12.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;

- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;
- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al "DIF NACIONAL" dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el "SEDIF" sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del "DIF NACIONAL", el "SEDIF" se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el "SEDIF", entregarlos al "DIF NACIONAL" para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del "CONOCER", en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El "SEDIF" permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del "DIF NACIONAL" y el "CONOCER", así como a personal de apoyo externo contratado por el "CONOCER"; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL "SEDIF" POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del "SEDIF", procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del "SEDIF" y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El "SEDIF" se obliga a informar al "DIF NACIONAL" cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El "SEDIF" acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. “LAS PARTES” aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de “LAS PARTES” en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de “LAS PARTES” tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “SEDIF”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social
“SEDIF”	Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por el DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por el SEDIF (SEDE): Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lic. **Mónica Vargas Núñez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “El CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es el organismo coordinador de la Asistencia Social y tendrá como objetivos la promoción de ésta, así como de todas aquellas acciones que en la materia realicen Instituciones Públicas y Privadas, la prestación de servicios en materia de Asistencia Social y las demás establecidas por esta Ley, de conformidad a lo que establecido en el artículo 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.

II.2 El Lic. Luis Alberto Ceseña Romero, cuenta con facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en términos de lo dispuesto por El Artículo 31 Fracción II, 37 Fracción I, VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, y Artículo 1, 6 Fracción II y 12, 13 Fracción I, VIII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), que a su vez le fueron conferidas mediante el nombramiento otorgado por el C. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, de Fecha 10 (Diez) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno); manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Carretera al norte Km 4.5, colonia El Conchalito, C.P. 23090, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- DEFINICIONES:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;

- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENECE del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al “SEDIF” para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el “CONOCER” es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El “DIF NACIONAL” cubrirá al “CONOCER” los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las “Reglas Generales” y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El “SEDIF” no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al “CONOCER”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”.

4.1. El “DIF NACIONAL” reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las “Reglas Generales”, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El “DIF NACIONAL” también se obliga a:

- a) Realizar ante el “CONOCER”, todos los trámites para que los evaluadores del “SEDIF”, obtengan su autorización ante el “CONOCER” para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al “SEDIF” y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del “SEDIF” las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el “CONOCER” para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, conforme a lo mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “SEDIF”.
- e) Indicar en su momento al “SEDIF”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “SEDIF” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “SEDIF” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;

- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “SEDIF”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL” podrá realizar auditorías aleatorias al “SEDIF” además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “SEDIF”.

5.1. El “SEDIF” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del “DIF NACIONAL”, las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL” los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El “SEDIF” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL” y para el “CONOCER” o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER”;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “SEDIF”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.
- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “SEDIF” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del “SEDIF” con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al “DIF NACIONAL”, así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El “SEDIF” deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el “CONOCER” establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el “DIF NACIONAL” a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.

- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENEC del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al "DIF NACIONAL" la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el "CONOCER".

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al "SEDIF", sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el "CONOCER", y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del "SEDIF" a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por "LAS PARTES" como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el "SEDIF" en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" y serán por cuenta del "SEDIF".

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el "SEDIF" en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del "SEDIF" la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del "DIF NACIONAL", la "SEDE" podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el "DIF NACIONAL" renueve el Contrato de acreditación con el "CONOCER".

Para dichos efectos, el "SEDIF" deberá cumplir con los requisitos establecidos por el "DIF NACIONAL" y "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la "DIF NACIONAL" quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el "SEDIF" reconoce y acepta expresamente el derecho del "CONOCER" para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el "SEDIF" incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el "DIF NACIONAL" emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el "SEDIF" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "DIF NACIONAL", se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el "SEDIF" deberá demostrar al "DIF NACIONAL" que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL".

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL” , de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “SEDIF”;
- e) Que el “SEDIF” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “SEDIF” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;
- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del “CONOCER” o del “DIF NACIONAL” y
- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del “DIF NACIONAL” o del “CONOCER”.

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

11.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

12.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

12.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;
- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;

- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al “DIF NACIONAL” dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el “SEDIF” sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del “DIF NACIONAL”, el “SEDIF” se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del “DIF NACIONAL”. Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el “SEDIF”, entregarlos al “DIF NACIONAL” para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al “DIF NACIONAL” los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del “CONOCER”, en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al “DIF NACIONAL” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El “SEDIF” permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del “DIF NACIONAL” y el “CONOCER”, así como a personal de apoyo externo contratado por el “CONOCER”; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL “SEDIF” POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del “SEDIF”, procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del “SEDIF” y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El “SEDIF” se obliga a informar al “DIF NACIONAL” cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El “SEDIF” acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. “LAS PARTES” aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de “LAS PARTES” en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de “LAS PARTES” tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “SEDIF”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social o
quien la sustituya en el cargo

“SEDIF” Director General del Sistema Estatal DIF

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por SEDIF (SEDE): Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, Lic. **Luis Alberto Ceseña Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO RAFAEL PAVÓN CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “EL CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

II.2 Que Mario Rafael Pavón Carrasco, comparece con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, con nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado contratos, convenios y actos jurídicos en términos de lo previsto en las fracciones VII y VIII artículo 53 título segundo de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche artículo 22 fracciones I y II.

II.3 Que para los efectos legales correspondientes señala su domicilio en el predio sito en calle 10 no. 230, Col. Centro ciudad amurallada entre 51 y 53, Mansión Carvajal, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- DEFINICIONES:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;
- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENEK del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al "SEDIF" para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el "CONOCER" es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El "DIF NACIONAL" cubrirá al "CONOCER" los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las "Reglas Generales" y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El "SEDIF" no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al "CONOCER".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL".

4.1. El "DIF NACIONAL" reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las "Reglas Generales", manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el "CONOCER" en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El "DIF NACIONAL" también se obliga a:

- a) Realizar ante el "CONOCER", todos los trámites para que los evaluadores del "SEDIF", obtengan su autorización ante el "CONOCER" para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al "SEDIF" y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del "SEDIF" las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el "CONOCER" para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del "SEDIF", conforme a lo mecanismos que establezca el "CONOCER" con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del "SEDIF".
- e) Indicar en su momento al "SEDIF", los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el "DIF NACIONAL" y "CONOCER";
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al "SEDIF" las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del "SEDIF", mediante los manuales y mecanismos que establezca el "CONOCER", para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al "SEDIF" y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del "CONOCER", de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del "DIF NACIONAL" y el "SEDIF", con los sistemas del "CONOCER" y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;

- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el "CONOCER" establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El "DIF NACIONAL" podrá realizar auditorías aleatorias al "SEDIF" además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el "CONOCER" establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "SEDIF".

5.1. El "SEDIF" reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del "DIF NACIONAL", las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el "CONOCER" en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el "DIF NACIONAL" los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El "SEDIF" también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL" y para el "CONOCER" o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del "CONOCER" del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al "DIF NACIONAL";
- c) Tramitar ante el "DIF NACIONAL" conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el "DIF NACIONAL" los pueda registrar ante el "CONOCER";
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del "SEDIF", relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el "DIF NACIONAL" a través del "CONOCER".
- e) Solicitar al "DIF NACIONAL" la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el "SEDIF" solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al "DIF NACIONAL" los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al "DIF NACIONAL" todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el "DIF NACIONAL";
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del "SEDIF" con los Evaluadores y con los sistemas del "CONOCER" por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al "DIF NACIONAL", así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El "SEDIF" deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el "CONOCER" establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el "DIF NACIONAL" a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.

- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENEC del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al "DIF NACIONAL" la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el "CONOCER".

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al "SEDIF", sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el "CONOCER", y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del "SEDIF" a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por "LAS PARTES" como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el "SEDIF" en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" y serán por cuenta del "SEDIF".

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el "SEDIF" en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del "SEDIF" la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del "DIF NACIONAL", la "SEDE" podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el "DIF NACIONAL" renueve el Contrato de acreditación con el "CONOCER".

Para dichos efectos, el "SEDIF" deberá cumplir con los requisitos establecidos por el "DIF NACIONAL" y "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la "DIF NACIONAL" quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el "SEDIF" reconoce y acepta expresamente el derecho del "CONOCER" para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el "SEDIF" incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el "DIF NACIONAL" emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el "SEDIF" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "DIF NACIONAL", se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el "SEDIF" deberá demostrar al

“DIF NACIONAL” que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”.

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL”, de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “SEDIF”;
- e) Que el “SEDIF” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “SEDIF” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;

- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del "CONOCER" o del "DIF NACIONAL" y
- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del "DIF NACIONAL" o del "CONOCER".

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

11.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

12.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

12.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;

- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;
- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al "DIF NACIONAL" dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el "SEDIF" sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del "DIF NACIONAL", el "SEDIF" se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el "SEDIF", entregarlos al "DIF NACIONAL" para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del "CONOCER", en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El "SEDIF" permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del "DIF NACIONAL" y el "CONOCER", así como a personal de apoyo externo contratado por el "CONOCER"; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL "SEDIF" POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del "SEDIF", procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del "SEDIF" y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El "SEDIF" se obliga a informar al "DIF NACIONAL" cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El "SEDIF" acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. “LAS PARTES” aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de “LAS PARTES” en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de “LAS PARTES” tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “SEDIF”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social
“SEDIF”	Director General del SEDIF

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por SEDIF (SEDE): Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, Lic. **Mario Rafael Pavón Carrasco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para realizar procesos de capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias de las personas a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del DIF Nacional (ECE055-11), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DIF NACIONAL (ECE055-11); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LIC. GLORIA TOKUNAGA CASTAÑEDA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha primero de febrero de 2012, se celebró Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, en adelante “EL CONTRATO” entre el Fideicomiso Público denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se acredita el “DIF NACIONAL” para fungir como Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional de Competencias.

SEGUNDO.- Mediante convenio modificatorio de fecha cuatro de julio de 2015, suscrito entre el “DIF NACIONAL” y “CONOCER” se realizan diversas adecuaciones al clausulado de “El CONTRATO” suprimiendo las cláusulas Octava y Decima Segunda del mismo, las cuales no afectan el fondo de ese instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIF NACIONAL” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, quien tiene como atribuciones entre otras la de diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados; así como desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social.

I.4 Que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, en la Avenida Emiliano Zapata número 340 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, México.

Así mismo, para la recepción y envío de documentación derivada de las gestiones por operación de certificación por estándares de competencia proporciona el domicilio en Calle Morelos # 70, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México, México.

II. DECLARA EL “SEDIF” QUE:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar, creado mediante Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 34, de fecha 27 de junio de 2007.

II.2 La Lic. Deliamaría González Flandez, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Directora General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 14 de Agosto de 2020, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

II.3 Dentro de las facultades de la Directora General, se encuentra celebrar y suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas.

II.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco S/N, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29045.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Que la suscripción del presente Convenio no es garantía alguna sobre el nivel de ingresos del “SEDIF”, quien acepta desde ahora que esto será de su única y exclusiva responsabilidad.

III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- DEFINICIONES:**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” se apegarán a las definiciones establecidas en las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias vigentes y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables vigentes. Asimismo, en lo sucesivo se denominará a las Sedes de Evaluación como “SEDE”, Centros de Evaluación como “CE”, a los Evaluadores Independientes como “EI” y por las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias en referencia a los “Prestadores de Servicios” que hace mención la normatividad interna del “CONOCER” como las “ECE”.

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. La “ECE” del DIF NACIONAL otorga en este acto al “SEDIF” la autorización para adherirse al Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio “CONOCER”, para apoyarla y auxiliarla en los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del “CONOCER” y acreditar con previa autorización del “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

En caso de cualquier acreditación y/o renovación en Estándares de Competencia (EC) posteriores a la firma del presente Convenio, el “DIF NACIONAL” de conformidad con las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, autorizará la acreditación y/o renovación al “SEDIF”.

2.2. El “SEDIF” tendrá derechos y obligaciones derivado de su acreditación, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, así como lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven.

La acreditación conforme se estipula en el presente Convenio, en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, faculta al “SEDIF” para:

- a) Apoyar y auxiliar al “DIF NACIONAL” en la evaluación de la competencia de las personas físicas y en la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes como resultado de un proceso de evaluación respecto de los Estándares de Competencia en los que el “DIF NACIONAL” esté acreditado por el “CONOCER”;

- b) Acreditar, previa autorización del “DIF NACIONAL”, Evaluadores para que estos a su vez puedan participar en el Sistema Nacional de Competencias evaluando la competencia de las personas y,
- c) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el RENECE del “CONOCER” y aprobados para uso de la ECE exclusivamente con propósitos de apoyarlo y auxiliarlo en el proceso de certificación y evaluación de competencias y/o por conducto de evaluadores que tenga acreditados.

2.3. El otorgamiento de las facultades descritas en el numeral anterior, no implica la concesión de derechos al “SEDIF” para constituir, establecer u operar otra Sede o Centro de Evaluación. Asimismo, la normatividad que se incluye en el presente Convenio no se otorga para fines de su comercialización sino para consulta y aplicación; el “CONOCER” es el único propietario de los derechos correspondientes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.

3.1. El “DIF NACIONAL” cubrirá al “CONOCER” los pagos por conceptos de cuotas y/o regalías por emisión de certificados y acreditación de nuevos Estándares de Competencia y renovación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en las “Reglas Generales” y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, ajustándose y demás disposiciones normativas de la materia.

3.2. El “SEDIF” no está facultado para retener por ninguna causa o circunstancia pagos al “CONOCER”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”.

4.1. El “DIF NACIONAL” reconoce y acepta que está obligada a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, las “Reglas Generales”, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos, directrices y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias, los cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

4.2. El “DIF NACIONAL” también se obliga a:

- a) Realizar ante el “CONOCER”, todos los trámites para que los evaluadores del “SEDIF”, obtengan su autorización ante el “CONOCER” para realizar procesos de evaluación y certificación de competencias;
- b) Proporcionar los Estándares de Competencia relacionados con las acreditaciones que se otorguen al “SEDIF” y en su caso, los Instrumentos de Capacitación y Evaluación de Competencia correspondientes, para su uso y aprovechamiento en la forma convenida en este Convenio, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio electrónico;
- c) Poner a disposición del “SEDIF” las herramientas tales como manuales de operación y mecanismos de transferencia del conocimiento, que lo apoyen en los procesos de inducción y capacitación sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los que establezca el “CONOCER” para la excelencia de operación y servicios a usuarios;
- d) Supervisar y/o auditar la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, conforme a lo mecanismos que establezca el “CONOCER” con base en Reglas Generales y normatividad derivada y para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación del “SEDIF”.
- e) Indicar en su momento al “SEDIF”, los sistemas de cómputo y aspectos técnicos requeridos para la adecuada operación y conexión con el “DIF NACIONAL” y “CONOCER”;
- f) Entregar el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER Prestadores de Servicios, el Manual para la operación del Sistema de Acreditación y Certificación, el Manual de Atención a usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Manual para la solicitud de emisión de certificados de Competencia para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias así como el Manual para solicitar la reposición de certificados de competencia y el Manual de Grupo de Dictamen;
- g) Proporcionar al “SEDIF” las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, mediante la entrega de un ejemplar contenido en medio escrito o electrónico;
- h) Promover la excelencia en la operación y servicio a usuarios del “SEDIF”, mediante los manuales y mecanismos que establezca el “CONOCER”, para que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acreditación inicial.
- i) Distribuir al “SEDIF” y verificar la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de Competencia (IEC) que reciba del “CONOCER”, de conformidad a los Estándares de Competencia que tenga acreditados;

- j) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la interconexión del “DIF NACIONAL” y el “SEDIF”, con los sistemas del “CONOCER” y por medio de la Plataforma SII, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- k) Implementar niveles de servicio para atención a usuarios del Sistema Nacional de Competencias de acuerdo a los estándares de operación y servicio que el “CONOCER” establezca en la normatividad correspondiente; y,
- l) El “DIF NACIONAL” podrá realizar auditorías aleatorias al “SEDIF” además de verificaciones externas documentales, certificación de procesos y evaluaciones bienalmente a fin de cumplir con todos los mecanismos que el “CONOCER” establece para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL “SEDIF”.

5.1. El “SEDIF” reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la normatividad del “DIF NACIONAL”, las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven y que sean establecidos por el “CONOCER” en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias y por el “DIF NACIONAL” los cuales forman parte integrante de este Convenio.

5.2. El “SEDIF” también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL” y para el “CONOCER” o de rescisión del presente Convenio.
- b) Abstenerse de realizar conductas, acciones o cualquier acto doloso o ilícito que dañen la imagen del “CONOCER” del Sistema Nacional de Competencias, de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de la Marca CONOCER (y diseño) y/o al “DIF NACIONAL”;
- c) Tramitar ante el “DIF NACIONAL” conforme a la normatividad el registro de sus Evaluadores Independientes a fin de que el “DIF NACIONAL” los pueda registrar ante el “CONOCER”;
- d) Atender los aspectos de equipamiento e imagen del “SEDIF”, relacionados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios proporcionado por el “DIF NACIONAL” a través del “CONOCER”.
- e) Solicitar al “DIF NACIONAL” la actualización del registro de Evaluadores cuando la acreditación en Estándares de Competencia de éstos se renueve o sean diferentes a los acreditados inicialmente. Asimismo, cuando el “SEDIF” solicite nuevas acreditaciones o renueve la acreditación de Estándares de Competencia, deberá informar al “DIF NACIONAL” los cambios, movimientos y sustitución del personal vinculado con las funciones de evaluación y con todas aquellas relacionadas con el aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- f) Notificar al “DIF NACIONAL” todos los trámites derivados de la terminación anticipada de la acreditación de Evaluadores, de conformidad con lo establecido en las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven;
- g) Proporcionar a los Evaluadores, de acuerdo a la normatividad y vigilando la apropiada aplicación de los Instrumentos de Evaluación de Competencia que le entregue el “DIF NACIONAL”;
- h) Llevar a cabo los actos necesarios para lograr la vinculación del “SEDIF” con los Evaluadores y con los sistemas del “CONOCER” por medio de la Plataforma SII, Módulo de Evaluación, red informática de operación del Sistema Nacional de Competencias conforme se vayan desarrollando y actualizando;
- i) Informar al “DIF NACIONAL”, así como actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia e información vigente, los registros de las personas en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio de competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El “SEDIF” deberá mantener respaldo considerado vigente por 5 años de esta información en sus instalaciones;
- j) Cumplir con los niveles de calidad en el servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicios que el “CONOCER” establezca en su normatividad vigente;
- k) Utilizar los canales de comunicación establecidos por el “DIF NACIONAL” a los Evaluadores Independientes y/o usuarios de las gestiones necesarias para cada caso.

- l) Cumplir con todos los mecanismos que el "DIF NACIONAL" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "SEDIF" (tales como supervisiones y/o auditorías anuales realizadas por el "CONOCER"), así como de los Evaluadores Independientes acreditados por el "SEDIF", de conformidad con lo establecido en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas deriven, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas Generales";
- m) Asegurar y garantizar la correcta operación de los Evaluadores que acrediten, conforme a lo que establezca el "CONOCER";
- n) Contar con canales abiertos de comunicación para consultar y permitir opinar a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias. Estos canales de comunicación deben también permitir la interacción directa de los usuarios con el "CONOCER" y con el "DIF NACIONAL".
- o) Permitir al "CONOCER" y al "DIF NACIONAL" la realización de supervisiones conforme a lo que se establece en las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.
- p) Abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación derivada de la autorización para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;
- q) Cumplir con la cláusula de Información Confidencial establecida en este Convenio;
- r) Acreditar a sus Evaluadores a través de una Carta Compromiso;
- s) Cumplir con todas las obligaciones que establecen las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente Convenio;
- t) Implementar niveles de servicio para atención a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, de acuerdo a los Estándares de operación y servicio que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" establezcan en la normatividad correspondiente;
- u) Abstenerse de prohibir o limitar la comunicación de sus usuarios con el "CONOCER" o con el "DIF NACIONAL";
- v) Realizar los procesos de evaluación de la competencia de las personas con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven y de conformidad con la normatividad del "DIF NACIONAL";
- w) Cumplir con los Lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios, para el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño);
- x) Cooperar con todos los mecanismos que el "CONOCER" establezca para garantizar la excelencia y la estandarización de la operación y servicio a usuarios del "DIF NACIONAL" (tales como ejercicios anuales de auto-auditorías, certificación de procesos u otros); así como para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la capacitación, evaluación y certificación de competencias de acuerdo a las características y especificaciones que para este fin establezca el "CONOCER". Los honorarios, gastos y cualquier otra erogación derivada del diseño o implantación de estos mecanismos deberán ser pagados por el propio "SEDIF";

5.3. El "SEDIF" acepta apegarse a lo establecido en el artículo 58 de las "Reglas Generales".

5.4. El "SEDIF" así como sus evaluadores independientes acreditados, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las prácticas referidas en el artículo 50 de las "Reglas Generales".

5.5. El "SEDIF" acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en el RENEC del "CONOCER", así como sus Evaluadores Independientes acreditados por el mismo para evaluar la competencia de los usuarios y que demás presten servicios de capacitación, referidas a un mismo Estándar de Competencia, serán realizadas por personas físicas diferentes en relación a un mismo usuario.

SEXTA.- USO DE LA MARCA.

6.1. El "DIF NACIONAL", por virtud de este Convenio y durante su vigencia, concede al "SEDIF" una licencia no exclusiva para usar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568 y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL".

6.2. El "SEDIF" tiene estrictamente prohibido utilizar y explotar de cualquier manera la Marca CONOCER (y diseño), con número de certificado en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), bajo el número de expediente 1009568.

6.3. Con respecto al uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), el "SEDIF" se obliga a:

- a) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" de la manera establecida en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios;
- b) Utilizar la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y el logotipo de la ECE del "DIF NACIONAL" sólo en relación con la autorización otorgada, así como con fines publicitarios del mismo y su uso no podrá extenderse más allá de la duración del presente Convenio. Expresamente conviene en cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) a la conclusión del presente Convenio por cualquier causa;
- c) Abstenerse de contratar u obtener algún beneficio, utilizando o no la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), a nombre y/o por cuenta del "CONOCER";
- d) Notificar de inmediato al "CONOCER" de cualquier infracción o uso no autorizado de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) o de cualquier demanda por parte de alguna persona física o moral, con relación a cualquier derecho sobre ésta y
- e) No comunicarse con ninguna persona fuera del "CONOCER" en relación con cualquier infracción, intento de uso o demanda de los señalados anteriormente. El "CONOCER" tendrá la exclusiva facultad de enfrentar cualquier acción como considere apropiado y tendrá el derecho exclusivo de promover cualquier procedimiento ante las autoridades competentes.

6.4. El "SEDIF" expresamente acepta que no podrá, directa o indirectamente, disputar la validez o el título de propiedad del "CONOCER" sobre la Marca CONOCER (y diseño), la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio (y diseño) y Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicio, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) en México y en ninguna parte del mundo, por lo que tampoco podrá intentar su registro en ningún país.

6.5. El "SEDIF" se obliga a que concluido este Convenio con el "DIF NACIONAL" por cualquier causa, se abstendrá de utilizar y/o comercializar servicios a través de marcas similares a las utilizadas por el "CONOCER".

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

7.1. Toda la información confidencial a que se refiere la presente Cláusula constituye secreto industrial, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.2. El "SEDIF" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos acreditación de Estándares de Competencia, Evaluadores, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el Centro de Evaluación, así como a los procesos de evaluación de competencias de personas que se lleven a cabo por los Evaluadores que acredite.

7.3. El "SEDIF" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la documentación o información que reciba del "DIF NACIONAL".

7.4. La información y documentos que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" de acuerdo al presente Convenio, deberán ser conservados por éste en la más estricta confidencialidad y solamente podrá divulgarla a cualquier tercero, con el previo consentimiento del "DIF NACIONAL" y/o del "CONOCER".

7.5. Si el "SEDIF" se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

- a) Notificar al "DIF NACIONAL" las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada;
- b) Entregar al "DIF NACIONAL" un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida y
- c) Otorgar al "DIF NACIONAL" la oportunidad para obtener una orden preventiva de dispensa, a su costa, o hacer comentarios a la misma, con el propósito de adecuar la información y documentos que deban de ser divulgados en forma satisfactoria a lo establecido en la ley aplicable.

7.6. Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos, información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por el "DIF NACIONAL" y el "CONOCER" o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por este último por terceras partes para el "CONOCER".

Los términos, información y documentos confidenciales no incluirán información que pasen a ser información normalmente disponible al público en general siempre y cuando no haya sido producto de una divulgación no autorizada al "SEDIF", sus empleados o subsidiarias; sea o haya sido independientemente desarrollada o adquirida por alguna parte sin violar la presente cláusula; que sea expresamente autorizada por escrito por el "CONOCER", y la información oral que no esté de otra forma transcrita e identificada expresamente por escrito como confidencial por la parte que la proporcione.

7.7. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que a partir de la fecha de firma del presente Convenio, toda la información que el "DIF NACIONAL" proporcione al "SEDIF" para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.

7.8. La contravención por parte del "SEDIF" a lo establecido por la presente cláusula, será considerada por "LAS PARTES" como un incumplimiento grave del presente Convenio, dando lugar a la rescisión del mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

8.1. Además de la publicidad o promoción que el "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" realice para la difusión del Sistema Nacional de Competencias, el "SEDIF" en la medida que se lo permita la legislación y normatividad correspondiente en la materia, desarrollará periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo, dirigidos a dar a conocer los distintos servicios que ofrece en materia de evaluación y certificación de competencias, así como los que hagan referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) deberán cumplir con la normatividad interna aplicable del "CONOCER" y el "DIF NACIONAL" y serán por cuenta del "SEDIF".

8.2. Todos aquellos programas y campañas de publicidad que desarrolle directamente el "SEDIF" en materia de este Convenio y que haga referencia a la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), serán por su cuenta y deberán cumplir con las directrices y estándares señalados en el Manual de Identidad Institucional Red CONOCER de Prestadores de Servicios.

NOVENA.- VIGENCIA.

9.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, estableciéndose el compromiso por parte del "SEDIF" la continuidad de operación, a través de la acreditación de su operatividad y a solicitud de las autoridades correspondientes.

9.2. Se conviene que a decisión del "DIF NACIONAL", la "SEDE" podrá continuar la operación de acuerdo a los resultados obtenidos en su evaluación de operación y siempre y cuando el "DIF NACIONAL" renueve el Contrato de acreditación con el "CONOCER".

Para dichos efectos, el "SEDIF" deberá cumplir con los requisitos establecidos por el "DIF NACIONAL" y "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

9.3. La vigencia de la acreditación en Estándares de Competencia será por un año venciendo cada 30 de junio, siendo la "DIF NACIONAL" quien realice las gestiones derivadas de la renovación anual.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

10.1. En caso de incumplimiento de su parte, el "SEDIF" reconoce y acepta expresamente el derecho del "CONOCER" para imponerle las penas convencionales y las medidas correctivas estipuladas en la presente cláusula.

10.2. Para el caso de que el "SEDIF" incurra en algún incumplimiento sujeto a pena convencional, el "DIF NACIONAL" emitirá por escrito una amonestación describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo para la atención y solución del mismo. En caso de que el primero solucione debidamente el incumplimiento en el plazo fijado, no se le aplicará ninguna pena convencional. En caso de que el "SEDIF" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "DIF NACIONAL", se le aplicará una suspensión temporal de sus operaciones por un periodo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente en que haya vencido el plazo para la atención del incumplimiento; al término de esta suspensión temporal, el "SEDIF" deberá demostrar al

“DIF NACIONAL” que ha solucionado el incumplimiento; de no ser así, sus operaciones continuarán suspendidas hasta que solucione debidamente el incumplimiento que haya dado origen a la suspensión. En caso de que el incumplimiento persista por un periodo de más de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que haya iniciado la suspensión temporal, dará lugar a la rescisión inmediata del presente Convenio, operando ésta de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”.

Se consideran incumplimientos sujetos a penas convencionales los siguientes:

- a) Continuar operando, sin haber recibido notificación por parte del “DIF NACIONAL”, de la renovación anual de la acreditación de los Estándares de Competencia que tenga acreditados;
- b) La violación del numeral 5.5 de la cláusula Quinta del presente Convenio, por sí mismo o por sus Evaluadores;
- c) La violación a las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo o Evaluadores;
- d) No aplicar los mecanismos de aseguramiento de excelencia en la operación y servicio a usuarios establecidos por el “CONOCER” y el “DIF NACIONAL”, así como omitir, vigilar o supervisar su aplicación con los Evaluadores Independientes acreditados por el “SEDIF”;
- e) Que el “SEDIF” y/o sus Evaluadores Independientes acreditados, realicen funciones de evaluación de competencias con personal que no cumpla con los requerimientos establecidos en la Fracción V del artículo 45 de las “Reglas Generales”;
- f) No atender y resolver las quejas de los usuarios;
- g) No desarrollar periódicamente programas y campañas de publicidad, promoción y difusión a su cargo en término de lo que establezca el “CONOCER” y la normatividad aplicables.

10.3. Se consideran incumplimientos graves por parte del “SEDIF” cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “DIF NACIONAL” detecte que durante los trámites para su acreditación inicial, renovación de acreditación, acreditación y renovación de Estándares de Competencia, así como lo relacionado con la acreditación de Evaluadores, haya proporcionado o proporcione información y/o documentación falsa;
- b) En el caso de que ceda, transmita, enajene, venda, done, grave o de cualquier otra forma afecte sus obligaciones y/o derechos derivados directa o indirectamente del presente Convenio, sin contar con la autorización previa y por escrito del “DIF NACIONAL”;
- c) Sublicenciar a terceros el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) materia del presente Convenio;
- d) No contar con las autorizaciones que le sean requeridas por el “DIF NACIONAL” y el “CONOCER” en términos de este Convenio y de las “Reglas Generales” y demás disposiciones que de ellas se deriven o de cualquier otra disposición legal aplicable, para la operación;
- e) La violación a la fracción VI del Artículo 50 de las “Reglas Generales”, por sí mismo sus Evaluadores acreditados;
- f) La violación a la cláusula de Información Confidencial por sí o por medio de sus directivos;
- g) Si hace uso no autorizado o indebido de las marcas, y/o de la imagen institucional del “CONOCER”, que en su caso se le proporcionen en relación con su operación, sin contar para ello con la aprobación previa, expresa y por escrito del “CONOCER” y/o del “DIF NACIONAL”.
- h) Si realiza cualquier conducta, acción o acto doloso o ilícito que dañe la imagen del “CONOCER”, del Sistema Nacional de Competencias, de las Marcas CONOCER (y diseño), Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) y del “DIF NACIONAL”;
- i) Dar un uso o destino distinto al autorizado o comercializar indebidamente los servicios referidos en este Convenio;
- j) Iniciar la operación sin haber recibido por escrito la Acreditación Inicial por parte del “DIF NACIONAL”;

- k) Si impide o intenta impedir de cualquier manera la realización de alguna auditoria y/o supervisión por parte del "CONOCER" o del "DIF NACIONAL" y
- l) Cuando directivos o personal intente realizar o realicen actos constitutivos de delitos o que vayan en contra de la moral o buenas costumbres en las instalaciones del "DIF NACIONAL" o del "CONOCER".

Por cada incumplimiento o incumplimientos graves o no graves que se refieran a una misma causal y que sean o no originados por hechos distintos será aplicada la misma pena convencional que corresponda. Se aplicarán diferentes penas convencionales al "SEDIF" cuando incurra en incumplimientos diversos aún y cuando deriven de un mismo hecho.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "SEDIF".

11.1. El "SEDIF" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, por consentimiento de ambas partes.

11.2. El "SEDIF" sin responsabilidad y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, podrá solicitar rescindir el presente Convenio cuando el "DIF NACIONAL" incumpla con las obligaciones a su cargo y se afecten sus intereses, de acuerdo a lo pactado en este convenio.

11.3. En caso de conclusión del presente Convenio por rescisión o terminación anticipada por decisión del "SEDIF" éste tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Notificarlo por escrito al "DIF NACIONAL" con 60 (sesenta) días naturales de antelación;
- b) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que lo haga del conocimiento del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberán ser concretados por el "SEDIF";
- c) Elaborar un informe de entrega;
- d) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- e) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor de el "CONOCER", en caso de existir;
- f) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño), retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que contenga la misma, a excepción de los procedimientos en trámite y
- g) Notificar a los Evaluadores que tenga acreditados, la conclusión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL (ECE)" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

11.4. El "SEDIF" será el único responsable ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la conclusión del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL "DIF NACIONAL".

12.1. El "DIF NACIONAL" podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" y
- b) En caso de extinción del "DIF NACIONAL".

12.2. El "DIF NACIONAL", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, podrá asimismo, rescindir este Convenio administrativamente cuando el "SEDIF" se coloque en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si cualquiera de sus directivos fuera condenado penalmente por autoridad competente por delito grave;
- b) En el caso de que el "SEDIF" sea clausurado, embargado o intervenido por cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, con motivo de la comisión de irregularidades graves que afecten la operación o deterioren el prestigio del "DIF NACIONAL", "CONOCER" y del Sistema Nacional de Competencias;
- c) Pierda por cualquier causa, la posesión o el dominio del inmueble donde se ubica su centro de servicios;

- d) Si por cualquier causa se diese por terminado en forma anticipada el Convenio de arrendamiento del local en el que se instale centro de servicios por causas imputables a el "SEDIF" y en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles éste no encuentre un nuevo establecimiento aprobado por el "DIF NACIONAL", ya sea por razones operativas o de propiedad del inmueble;
- e) En caso de que al surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores o al concluir ésta, no informe al "DIF NACIONAL" dentro del término que se establece en el Numeral 13.3 de la cláusula Décima Tercera de este Convenio y
- f) En caso de que el "SEDIF" sea sancionada por la autoridad administrativa correspondiente o condenada por la autoridad jurisdiccional competente, por utilizar programas de cómputo en violación a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

12.3. En caso de rescisión del presente Convenio por parte del "DIF NACIONAL", el "SEDIF" se obliga a:

- a) No operar procedimientos de evaluación y/o certificación a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la determinación del "DIF NACIONAL". Todos aquellos que se encuentren en curso deberá, si son derivados de procesos de evaluación y/o certificación realizados por el "SEDIF", entregarlos al "DIF NACIONAL" para que éste pueda asignarlos, con acuerdo de éstos, a otra Sede, Centro de Evaluación o a Evaluadores Independientes que tenga acreditados;
- b) Elaborar un informe de entrega;
- c) Entregar al "DIF NACIONAL" los registros documentales o magnéticos de las acreditaciones, evaluaciones y certificaciones otorgadas durante los últimos 5 años de operación, conservando una copia de dichos registros para posibles aclaraciones;
- d) Liquidar los pagos que se encontraren pendientes de saldar en favor del "CONOCER", en caso de existir;
- e) Cesar de inmediato el uso de la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios (y diseño) y la Marca Red CONOCER de Prestadores de Servicios, Entidad de Certificación y Evaluación (y diseño) retirando en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas, cualquier señalamiento que la contenga, a excepción de los procedimientos en trámite;
- f) Notificar a los Evaluadores acreditados, la rescisión del presente Convenio e informar de esta notificación al "DIF NACIONAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores;
- g) Responsabilizarse ante sus Evaluadores acreditados, así como ante sus usuarios, por los daños y perjuicios ocasionados por la rescisión del presente Convenio.

12.4. El "SEDIF" permitirá el acceso a sus instalaciones a personal del "DIF NACIONAL" y el "CONOCER", así como a personal de apoyo externo contratado por el "CONOCER"; para que comprueben el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OPERACIONES DEL "SEDIF" POR CAUSA DE PARO.

13.1. La suspensión temporal de la relación contractual y por tanto, de las operaciones para realizar procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias del "SEDIF", procederá en caso de surgir legal o ilícitamente un paro de sus trabajadores.

13.2. La suspensión temporal operará a partir del día siguiente de aquel en que se lleve a cabo el cierre de las instalaciones del "SEDIF" y se mantendrá durante todo el tiempo que el paro subsista, a menos que durante la misma concluya la vigencia de este Convenio.

13.3. El "SEDIF" se obliga a informar al "DIF NACIONAL" cuando le sea declarado un paro, dentro de un término que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de la suspensión de sus actividades, así como sobre el levantamiento del paro dentro del mismo término.

DÉCIMA CUARTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

14.1. El "SEDIF" acuerda que es de su entera responsabilidad establecer los procesos y/o sistemas necesarios para prevenir conflictos de interés en la prestación de sus servicios dentro del Sistema Nacional de Competencias, en este acto se obliga a resolver cualquier conflicto de esa naturaleza que su actuar provoque. Esa responsabilidad incluye de manera enunciativa pero no limitativa su conducta en todo lo relacionado con el libre acceso, excelencia en el servicio, transparencia, imparcialidad, objetividad u algún otro factor que afecte a cualquier participante del Sistema Nacional de Competencias y/o a los usuarios a través de los servicios que proporciona en el marco del Sistema Nacional de Competencias.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS CONTRATANTES.

15.1. “LAS PARTES” aceptan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de “LAS PARTES” en agente, representante, mandatario, socio, empleado o dependiente de la otra. Por lo que ninguna de “LAS PARTES” tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

15.2. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

15.3. Los pagos de todos los gastos que se generen por la operación del “SEDIF”, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad exclusiva del mismo y no podrá deducir de los pagos que deba hacer al “CONOCER” ninguna cantidad que haya pagado o que deba pagar a terceros, incluyendo impuestos.

15.4. “LAS PARTES” serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia de este Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

16.1. Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado 1.4 de Declaraciones. En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio y no lo informe a la otra parte, la notificación se realizará en el último que tengan registrado.

16.2. Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue en los domicilios indicados y que sea recibida en el área de recepción de documentación de “LAS PARTES”.

16.3 Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”

Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social

“SEDIF”

Directora de Profesionalización de la Asistencia Social

Los representantes Titulares podrán determinar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

17.1. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

17.2. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen no responsabilizarse mutuamente, para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto, deberá dar aviso a la otra a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que “LAS PARTES” no den aviso de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, su omisión equivaldrá a la aceptación expresa de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y REGISTRO.

18.1. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes, y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto de 2022.- Por el DIF Nacional: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Profesionalización de la Asistencia Social, Lic. **Gloria Tokunaga Castañeda**.- Rúbrica.- Por el SEDIF (SEDE): Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.